

AUTO No **0107** DE 2015
(05 DE FEBRERO)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE MANGO UBICADO EN LA CALLE 14 A N° 5 – 26 EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 12 de Diciembre de 2014 y radicado en esta entidad bajo el N° 20143300217912 del día 12 del mes de Diciembre del mismo año, La señora JOSEFA ROMERO DE ORTIZ, identificada con la C.C. N° 26.958.669 de Riohacha, solicitaron permiso para podar un árbol, ubicado en la calle 14 A N° 5 – 26 del Municipio de Riohacha – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la señora JOSEFA ROMERO DE ORTIZ, mediante auto N° 01170 del 15 de Diciembre de 2014 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 01170 de 2014, el funcionario comisionado en informe de visita recibido con el Radicado interno N° 20153300114963 de fecha 06 de Enero de 2015 manifiesta lo que se describe a continuación:

ANTECEDENTES

Con radicado No. 20143300217912 de fecha 12 de diciembre de 2014, la señora Josefa Romero de Ortiz CC. 26.958.669 de Riohacha, solicita a CORPOGUAJIRA, autorización de poda de un (1) árbol, el cual se encuentra ubicado en la calle 14 A No. 5 – 26 (Hotel Riohacha), el cual está obstruyendo las redes eléctricas que salen desde el poste hasta el bien. A dicha solicitud adjuntó los siguientes documentos:

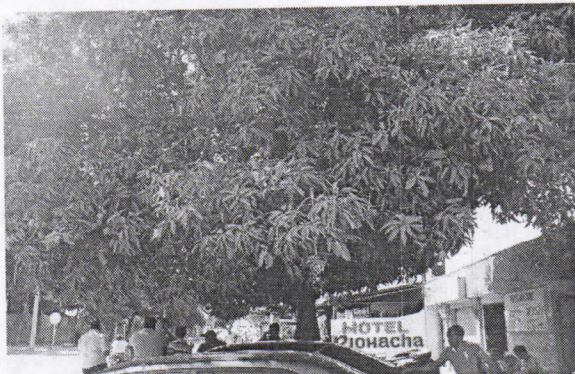
- Escritura pública No. 67 de la notaria segunda de Riohacha
- Certificado de libertad y tradición con No. De Matricula 20145

En atención a dicha solicitud y para los fines pertinentes, la subdirección de Calidad Ambiental, emite auto de tramite No. 1170 de fecha 15 de diciembre de 2014, enviándolo a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio con radicado No. 20143300113153 de fecha 16 de diciembre de 2014.

VISITA

“El día 02 de enero de 2015, en atención al auto de tramite 1170 de fecha 15 de diciembre de 2014, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental, se inspecciona un árbol de mango (Manguifera indica) ubicado en la calle 15 entre las carreras 5 y 6 de la ciudad de Riohacha es decir, frente a las instalaciones del hotel Riohacha”

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Árbol de Mango frente al hotel Riohacha



Árbol de Mango que interfiere con las redes eléctricas

OBSERVACIÓN

Durante la inspección se comprobó que entre la copa o biomasa de dicho árbol se entre cruzan las redes de conducción eléctrica de baja tensión y la amplitud de la copa de dicho árbol es utilizada como sombrío por transeúntes y una empresa de transporte público, en el momento de la visita la señora Josefa Romero de Ortiz, también manifestó que el árbol obstaculiza la visibilidad de la valla del Hotel para quienes viajan en sentido Maicao Riohacha.

DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIE.

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Categoría de Amenaza	Condiciones Fitosanitarias	Observación
Mango	<i>Mangifera indica</i>	Ninguna	Buenas	Presenta buen follaje y buen estado fitosanitario es decir, no hay presencia de plagas, hongos o enfermedades, es viable autorizar una poda reduciendo un 30% de su biomasa para controlar crecimiento en el sistema radical o daños posteriores en infraestructura del inmueble mencionado.

CONCEPTO

Por lo visto y expresado anteriormente, se considera conveniente autorizar la poda del árbol de mango (*Mangifera indica*), solicitada por la señora Josefa Romero de Ortiz CC. 26.958.669 de Riohacha, en su oficio con radicado No. 20143300217912, fechado 12 de diciembre de 2014, ordenando rebajar un 30% de su biomasa incluyendo las ramas que interrumpen el cableado de la energía eléctrica.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la señora JOSEFA ROMERO DE ORTIZ, identificada con la C.C. N° 26.958.669 de Riohacha, para realizar la PODA de un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicado en la calle 14 A N° 5 – 26 del Municipio de Riohacha – La Guajira, solicitud presentada el día 12 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora JOSEFA ROMERO DE ORTIZ, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 32.217), liquidados a 0.1 SMMLV según la resolución 000431 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El termino para la presente autorización es de Treinta (30) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Constatar que se deposite el material vegetal (Hojas, ramas, fuste y Tronco) que resulte de la poda del árbol, debe recogerse y llevarlo al Botadero Municipal.
- ❖ Antes de realizar el trabajo de poda, debe socializar dicha labor con los moradores vecinos y la administración de la empresa de servicio de transporte público que se beneficia del sombrío del árbol de mango.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpogujira.

ARTICULO SEXTO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto a la señora JOSEFA ROMERO DE ORTIZ o a su apoderado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Auto rige a partir de su Ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Cinco (05) días del mes de Febrero de 2015.



FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M